

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 7440580

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN**

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

28 MAR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63161

SANTIAGO, 16 de Marzo de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 22 de Septiembre de 2016 la extranjera doña Dasey Andrea SANCHEZ ZAPATA de nacionalidad COLOMBIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (R) N°900535 de fecha 22 de Diciembre de 2016, POLIN; y

TENTENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Dasey Andrea SANCHEZ ZAPATA de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

P. E. S. U'E. L. V. G.

1.- RECHAZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Dasey Andrea SANCHEZ ZAPATA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓÑESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/YGL/ARP
[718] 16/03/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Policía de Investigaciones de Chile
 - Interesado
 - Sección Jurídica DEM
 - Archivo

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
ESTACION

A circular postmark from the U.S. Post Office in Boston, Massachusetts, dated April 1, 1863. The text "U.S. POST OFFICE" is at the top, "BOSTON MASS." is in the center, and "APR 1 1863" is at the bottom.